

#### **6 ID-6.008 Medicamentos Permitidos para Caballos.**

(1) Los medicamentos prescritos definidos en esta regla serán permitidos bajo las condiciones establecidas para conservar y proteger la salud del caballo que ha entrado a una carrera. Dichos medicamentos serán adquiridos y administrados por un veterinario con licencia, excepto cuando una prescripción o dispensación válida ocurra de acuerdo con los requisitos del Capítulo 474, Estado de la Florida.

(2) Los siguientes medicamentos, permitidos en concentraciones menores o iguales al siguiente esquema, no serán reportados por el laboratorio de carreras a la División como una violación de la Sección 550.2415, Estado de la Florida:

- a. La detección de acepromacina: [2- (1-hidroxietil) promacina sulfóxido] a una concentración urinaria de 10 nanogramos por mililitro.
- b. La detección de albuterol a una concentración urinaria de 1 nanogramo por mililitro.
- c. La detección de betametasona a una concentración sérica de 10 picogramos por mililitro.
- d. La detección de butorfanol (total) a una concentración urinaria de 300 nanogramos por mililitro, o (libre) a una concentración sérica de 2 nanogramos por mililitro.
- e. La detección de clenbuterol a una concentración urinaria de 140 picogramos por mililitro, o a una concentración sérica en el nivel más bajo de detección.
- f. La detección de dantroleno (5-hidroxidantroleno) a una concentración sérica de 100 picogramos por mililitro.
- g. La detección de detomidina (carboxidetomidina) a una concentración urinaria de 1 nanogramo por mililitro, o a concentración sérica en el nivel más bajo de detección.
- h. Detección de dexametasona a una concentración sérica de 5 picogramos por mililitro.
- i. La detección de diclofenaco a una concentración sérica de 5 nanogramos por mililitro.
- j. La detección de sulfóxido de dimetilo (DMSO) a una concentración sérica de 10 microgramos por mililitro
- k. La detección de firocoxib a una concentración sérica de 20 nanogramos por mililitro.
- l. La detección de furosemida a una concentración sérica de 100 nanogramos por mililitro y un análisis de densidad de la orina inferior a 1.010.
- m. La detección de glicopirrolato de una concentración sérica de 3 picogramos por mililitro.
- n. La detección de isoflupredona a una concentración sérica de 100 picogramos por mililitro.
- o. La detección de lidocaína a una concentración sérica de 20 picogramos por mililitro.
- p. La detección de mepivacaína (hidroxi mepivacaína) a una concentración urinaria de 10 nanogramos por mililitro, o a una concentración sérica en el nivel más bajo de detección.
- q. La detección de metocarbamol a una concentración sérica de 1 nanogramo por mililitro.
- r. La detección de metilprednisolona a una concentración sérica de 100 picogramos por mililitro.
- s. La detección de omeprazol en una concentración urinaria de 1 nanogramo por mililitro.
- t. La detección de prednisolona a una concentración sérica de 1 nanogramo por mililitro.
- u. La detección de penicilina procaina a una concentración sérica de 25 nanogramos por mililitro.
- v. La detección de acetónido de triamcinolona a una concentración sérica de 100 picogramos por mililitro.

- w. La detección de xilazina a una concentración sérica de 0,01 nanogramos por mililitro.
- (3) Las muestras recogidas pueden contener uno de los tres antiinflamatorios no esteroideos (AINE) enumerados a continuación, hasta el límite del umbral primario. Las muestras pueden contener dos de los AINE a una concentración hasta el límite del umbral secundario. No más de dos de los AINE enumerados a continuación pueden estar presentes en cualquier muestra.
- (a) Flunixin a una concentración sérica primaria de 20 nanogramos por mililitro, y una concentración sérica secundaria de 3 nanogramos por mililitro.
  - (b) Cetoprofeno a una concentración sérica primaria de 2 nanogramos por mililitro, y una concentración sérica secundaria de 1 nanogramo por mililitro.
  - (c) Fenilbutazona a una concentración sérica primaria de 2 microgramos por mililitro, y a una concentración sérica secundaria de 0,3 microgramos por mililitro.
- (4) No se permitirá el uso de esteroides androgénicos-anabólicos (AAS) en muestras de prueba de caballos de carreras, excepto los principales metabolitos de stanozolol, nandrolona y las sustancias naturales boldenona y testosterona en concentraciones inferiores a los siguientes umbrales:
- a) Stanozolol o 16 $\beta$ -hidroxistanozolol — 1 nanogramo por mililitro en la orina para todos los caballos, independientemente del sexo.
  - b) Boldenona — 15 nanogramos por mililitro en orina de caballos machos sin castrar. No se permitirá la boldenona en caballos castrados ni en hembras.
  - c) Nandrolona — 1 nanogramo por mililitro en orina de castrados o hembras; o 45 nanogramos por mililitro de metabolito, 5 $\alpha$ -estrano-3 $\beta$ , 17 $\alpha$ -diol en la orina de caballos machos sin castrar.
  - d) Testosterona — 20 nanogramos por mililitro en la orina de los castrados, 55 nanogramos por mililitro en la orina de las hembras. Las muestras recolectadas de caballos machos que no sean castrados no serán probadas para testosterona.
- (5) Todos los medicamentos prescritos, independientemente del método de administración, deben permanecer protegidos bajo llave cuando no se administren activamente.

*Autoridad de Reglamentación 550.0251 (3), 550.2415 (12) FS. Ley Implementada 550.0251 (11), 550.2415 (1), (7) FS Historia-Nuevo 10-20-96. Enmendado 1-5-98, 6-6-00, 5-14-02, 6-6-04, 7-6-06, 8-12-07, 12-30-08, 12-29-11, 1-10-16.*